*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 166/167, teniendo en cuenta la labor desarrollada en esta ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 40 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Jorge Alberto Jáuregui y Martín Jorge Chavarri, por la representación y dirección letrada del perito contador don Ricardo Karpovich, en conjunto, en la suma de trescientos noventa y dos mil pesos ($ 392.000). Dichos honorarios deberán ser abonados por el Estado Nacional por cuanto se generaron en actuaciones destinadas a obtener el cumplimiento de la sentencia dictada el 26 de abril de 2011 de los autos principales.

Por último, la retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY